

4.10 Organización Política Denominada Partido de Centro Democrático

La organización política denominada Partido de Centro Democrático hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/130/01, de fecha 27 marzo de 2001, solicitó a la organización política denominada Partido de Centro Democrático, que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización política manifestó, mediante escrito SF/2001/06 de fecha 04 de junio de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/141/01 de fecha 18 de abril del año 2001 y recibido por la organización política el 4 de junio de del mismo año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.10.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por

\$48,778,748.98, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,105,227.79	2.27
2. Financiamiento Público		45,715,213.10	93.72
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17,737,630.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	1,183,723.44		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		994,147.70	2.03
Efectivo	994,147.70		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.0	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		302,160.39	0.62
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		81,000.00	0.17
8. Transferencias de Recursos no Federales		581,000.00	1.19
Total de Ingresos		\$48,778,748.98	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales. Adicionalmente, por lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se detallan los auxiliares contables de las cuentas que su organización omitió presentar:

CUENTA
Bancos
Equipo de Transporte
Gastos de Instalación
Proveedores
Cuentas por Pagar
Acreedores Diversos
Impuestos por Pagar
Documentos por Comprobar
Actividades Ordinarias Permanentes
Actividades Específicas como Entidades

Aportaciones Simpatizantes

CUENTA
Producción de Programas de Radio
Transferencias Recibidas
Gastos en Investigación Socioeconómica
Gastos de Propaganda
Gastos Operativos de Campaña
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales
Gastos de Producción de Programas Radio
Gastos en Fundaciones o Instituciones
Transferencias a Campañas Electorales
Transferencias a Comités del Partido
Cuentas de Orden

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara los auxiliares contables antes señalados a último nivel, de enero a agosto del año 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año 2001, recibido por el Instituto político el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a los auxiliares solicitados, me permito informar que se entregaron en junio pasado aquellos que el sistema permitió elaborar (Oficio SF/2001/07). Lo anterior, por la imposibilidad que tenemos de mantener nuestro sistema en perfecto estado debido a las mismas dificultades generadas por la pérdida de nuestro registro como partido político nacional.”

La organización no presentó los auxiliares solicitados por la Comisión de Fiscalización, razón por la cual no quedó subsanada la observación.

La organización política omitió presentar las Balanzas mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5, inciso b) del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que se transcribe a continuación:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral

b) Las balanzas de comprobación mensuales y cuatrimestrales a que hace referencia el artículo 24.4, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.5;”.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenidas en los puntos anteriores, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“ ..., aunque de manera oficial el Partido del Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional el 31 de agosto de 2000, se tuvieron algunas operaciones durante el mes de septiembre y octubre, derivadas de compromisos previamente adquirido. Por tal motivo, se consideró que el corte de la balanza de comprobación debería realizarse hasta el 31 de diciembre para que reflejara de manera real todas las operaciones realizadas por nuestra organización en el año 2000. La balanza al 31 de agosto no ofrece la información completa sobre los ingresos y egresos, debido a la imposibilidad real de cerrar todas las actividades financieras a la fecha en que se pierde de manera oficial el registro.”

Del análisis y la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que no presentó las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2000, solicitadas por la Comisión de Fiscalización. En consecuencia, no quedó subsanada la observación.

Por otra parte y como resultado de la revisión del formato “IA”, en la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del Saldo Inicial, Financiamiento Público, Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, la organización política mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$636,634.38	1.32
2. Financiamiento Público		45,715,213.10	94.63
Para Actividades Ordinarias Perm.	17,737,630.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	1,183,723.44		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		994,147.70	2.06
Efectivo	994,147.70		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		302,160.39	0.62
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		81,000.00	0.17
8. Transferencias de Recursos no Federales		581,000.00	1.20
Total de Ingresos		\$48,310,155.57	100.00

b) Verificación Documental

La organización política, mediante escritos Nos. SF/2001/06 y SF-2001/07, de fechas 4 de junio y 6 de julio del año en curso, proporcionó la siguiente documentación:

De los estados presentó las siguientes balanzas:

- 5 Balanzas de Comprobación al 30 de junio, 11 Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2000, 30 Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2000, a último nivel.
- 1 Balanza de Comprobación del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2000, a nivel mayor.
- Balanza de Comprobación Comité Ejecutivo Nacional al 31 de

diciembre de 2000, a nivel mayor.

- Auxiliares Contables del Comité Ejecutivo Nacional:
 - Mobiliario y Equipo (enero a julio).
 - Equipo de Cómputo (enero a mayo).
 - Equipo de Sonido y Vídeo (enero a julio).
 - Rendimientos Financieros (enero a octubre).
 - Gastos por Amortizar (junio).
 - Gastos en Educación y Capacitación Política (enero a mayo).
 - Servicios de Capacitación (enero a mayo).
 - Gastos en Tareas Editoriales (enero a mayo).
 - Servicios Personales (enero a noviembre).
 - Materiales y Suministros (enero a noviembre).
 - Gastos Financieros (enero a noviembre).
 - Cuentas por Cobrar (enero a noviembre).
 - Control de Folios del Comité Ejecutivo Nacional “REPAP” del folio 399 al 2000.
 - Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles ejercicio 2000. (No especifica el valor de cada artículo inventariado).
 - 259 estados de cuenta de las diferentes Entidades Federativas.
 - 19 carpetas del Comité Ejecutivo Nacional, conteniendo Pólizas de Egresos e Ingresos.
 - 21 carpetas de Estados conteniendo Pólizas de Egresos e Ingresos.

- Recibos “RSEF-PCD-DF” del 011 al 021 y del 023 al 029 y 043.
- 1 recibo “RSEF-PCD-CEN” (número 024) en copia de fax.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

4.10.2.1 Saldo Inicial

En el formato “IA”, recuadro I Ingresos, punto 1 Saldo Inicial, la organización política reportó un importe de \$1,105,227.79. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$636,634.38, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable “Bancos” del ejercicio del año 2000.

En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable ‘Bancos’ al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados”.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en la cuenta contable ‘Bancos’, deberán justificar contablemente tales diferencias.

También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos', y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentaran las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con respecto al punto 1, para dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los partidos políticos (sic) en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2000, se modifica el saldo inicial del Informe Anual 2000 para que corresponda con el saldo inicial de la cuenta contable Bancos (se anexa IA corregido). La diferencia que existe entre el saldo inicial reportado \$1,105,227.79 y el saldo de la cuenta de bancos \$636,634.38, de (sic) debe principalmente a cheques en tránsito expedidos a finales de diciembre de 1999 que no fueron cobrados en ese año, como lo reflejan las conciliaciones bancarias de la cuenta del CEN del ejercicio de 1999, reportadas el año pasado a esa Comisión.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que efectuó la corrección solicitada y presentó el Informe Anual corregido reportando como Saldo Inicial un importe de \$636,634.38, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.10.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto la organización política reportó en el Informe Anual la cantidad de \$45,715,213.10, monto que no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2000 y tampoco coincidía con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Reportado en el "IA"	Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2000	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Actividades Ordinarias Permanentes	\$17,737,630.34	\$27,677,185.30	\$17,862,572.88
Gastos para Campaña	26,793,859.32	26,793,859.32	26,793,859.32
Actividades Específicas	1,183,723.44	1,183,723.44	1,183,723.44
Total	\$45,715,213.10	\$55,654,768.06	\$45,840,155.64

4.10.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Partido de Centro Democrático fue de \$26,793,859.32.

Sin embargo y en virtud de que dicha organización política perdió el registro como partido político nacional, en resolución aprobada el 30 de agosto de 2000 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del mismo año, recibió únicamente un importe de \$17,862,572.88.

La organización política fue sancionada por un monto de \$138,442.54, por motivo de irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999, el cual fue disminuido de su ministración del mes de agosto del año 2000.

Como resultado de la verificación de los ingresos, se determinó lo

siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 2, Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, contra lo registrado contablemente en la Balanza Nacional al 31 de diciembre del año 2000, se determinó que no concordaban entre sí y tampoco coincidían con lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	* BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes	\$17'737,630.34	\$27'677,185.30	\$17'862,572.88

* Es importante señalar que la organización política sólo presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000, sin embargo, en virtud de que en el mes de agosto del año 2000, perdió el registro como partido político nacional, lo reportado en el Informe Anual debería incluir únicamente las cifras correspondientes a las operaciones realizadas al 31 de agosto del año 2000.

En consecuencia se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo referente a la observación (...) en dónde se señalan las diferencias en el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes observadas en el IA, en la balanza de comprobación y lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se comenta que se debe a que el sistema contable de nuestra organización, trae registrados los ingresos recibidos durante el ejercicio de 1999, por lo que a la cifra de la balanza de comprobación, habría que restarle el financiamiento para actividades ordinarias permanente recibidas en 1999 para llegar a la cifra de 2000. En lo que respecta a la diferencia entre lo reportado en el IA y la cifra de la

Dirección Ejecutiva, se debe a la multa impuesta por esa Comisión derivada de la revisión del ejercicio de 1999 y descontada de los ingresos ordinarios en el 2000, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento. Todo lo anterior puede verificarse con el IA correspondiente a 1999, así como en los estados de cuenta del Cen en poder de esa Comisión.

Por otro lado, aunque de manera oficial el Partido del Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional el 31 de agosto de 2000, se tuvieron algunas operaciones durante el mes de septiembre y octubre, derivadas de compromisos previamente adquirido. Por tal motivo, se consideró que el corte de la balanza de comprobación debería realizarse hasta el 31 de diciembre para que reflejara de manera real todas las operaciones realizadas por nuestra organización en el año 2000. La balanza al 31 de agosto no ofrece la información completa sobre los ingresos y egresos, debido a la imposibilidad real de cerrar todas las actividades financieras a la fecha en que se pierde de manera oficial el registro.”

Del análisis a lo manifestado por la organización política y con la escasa documentación proporcionada por ésta, se determinó lo siguiente:

- El importe reportado en la Balanza de Comprobación efectivamente contiene un importe correspondiente a ejercicios anteriores.
- La organización política acumuló erróneamente en este concepto un importe de \$13,500.00, el cual corresponde a apoyos para Radio y T.V.

A continuación se detalla cómo se integra el monto reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000:

CONCEPTO	SALDO DE 1999	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	APOYOS PARA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	SANCIÓN EJERCICIO 1999	TOTAL
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes	\$9,939,555.00	\$17,862,572.88	\$13,500.00	(\$138,442.54)	\$27,677,185.34

No obstante todo lo antes señalado, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados

en las cuentas bancarias CBCEN, a nombre de la organización política.

Sin embargo, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel y las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto. En consecuencia se considera que la observación realizada por la Comisión no quedó subsanada.

4.10.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para Gastos de Campaña de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Partido de Centro Democrático fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política.

Sin embargo, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel y las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento aplicable.

4.10.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de marzo del año 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización política Partido de Centro Democrático fue de \$1,183,723.44.

En relación con la revisión de los Ingresos por este concepto, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política.

Sin embargo, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel y las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000.

4.10.2.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de \$994,147.70, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA
EFFECTIVO	\$994,147.70

Al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 4, Financiamiento de Simpatizantes, se observó que lo registrado contablemente en la Balanza Nacional al 31 de diciembre del año 2000 y lo reportado en el formato "IA-2", Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	* BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	REPORTADO EN EL "IA-2"
Aportaciones de Simpatizantes	\$994,147.70	\$994,147.70	\$945,709.30

* Es importante señalar que la organización política sólo presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000, sin embargo, en virtud de que en el mes de agosto del año 2000, ese Instituto político perdió el registro como partido político nacional, lo reportado en el Informe Anual debía incluir únicamente las cifras correspondientes a las operaciones realizadas al 31 de agosto del año 2000.

En consecuencia, se solicitó que presentaran las aclaraciones o correcciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“... Se hace la corrección del IA2 y se envía nuevamente el formato CF-RSEF donde se detallan las aportaciones de personas físicas y se incorpora el folio número 24 que se había omitido, causa de la diferencia. Se anexa copia del RESEF-PCD-CEN 24. También es importante aclarar que para tener un estricto control de los donativos nuestra organización tenía una sola cuenta receptora, por lo que para llegar a la cifra total del IA”, también deben sumarse \$44,600.00 provenientes de donativos realizados por simpatizantes en el Distrito Federal y a lo que se les extendió un recibo correspondiente a esa entidad (se anexan copias de los folios RSEF-PCD-DF 011 al 021, 023 al 029 y 043), \$500.00 que el propio CEN transfirió para aperturar la cuenta y \$474.4 de rendimientos financieros que se generaron. Estas cifras pueden comprobarse en los estados de cuenta bancarios en poder de esa Comisión.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó que presentó el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, el cual coincide con lo reportado en el Informe Anual y lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre. Sin embargo, no fue posible verificar que los ingresos por este concepto hayan sido depositados a una cuenta CBCEN del Instituto político, en virtud de que no presentó la totalidad de los estados de cuenta, asimismo no se pudo verificar su adecuado registro contable al no presentar los auxiliares contables, pólizas de ingresos y recibos de aportaciones de los simpatizantes, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.2, 1.3 y 4.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

4.10.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La organización política reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$302,160.39, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

De la revisión a este concepto se observó lo siguiente:

La organización política omitió proporcionar el detalle de las instituciones, así como las fechas de constitución de sus inversiones, tal como lo establece el formato "IA", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la información antes señalada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento aplicable.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"(...), se anexo al presente se entregan los detalles de las inversiones, tal y como lo establece el formato IA4 (Anexo "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos").

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la organización política presentó el detalle de las inversiones por rendimientos financieros, razón por la cual la observación quedó subsanada. A continuación se señala cómo se integra el importe de \$302,160.39:

INSTITUCION BANCARIA	TIPO DE CUENTA	IMPORTE
INVERLAT-1	Cuenta ordinaria	\$196,404.25
INVERLAT-2	Cuenta concentradora	105,756.14
TOTAL		\$302,160.39

*Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad

La organización política no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios del Banco Inverlat, ni las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

No. DE CUENTA *	ENTIDAD	PERIODO
4	CEN	JUNIO, JULIO Y AGOSTO
12	AGUASCALIENTES	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO
13	BAJA CALIFORNIA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
14	BAJA CALIFORNIA	ENERO Y FEBRERO
15	BAJA CALIFORNIA SUR	ENERO, MARZO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO
16	CAMPECHE	ENERO, JULIO Y AGOSTO
17	CHIHUAHUA	ENERO A MARZO, JULIO Y AGOSTO
18	CHIHUAHUA	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
19	COAHUILA	ENERO A MARZO
20	COAHUILA	ENERO Y FEBRERO
21	COAHUILA	ENERO A ABRIL
22	COLIMA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
23	CHIAPAS	ENERO A MARZO Y MAYO
24	CHIAPAS	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
25	DURANGO	ENERO, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO
26	ESTADO DE MÉXICO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
27	GUANAJUATO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
28	GUERRERO	JULIO Y AGOSTO
29	GUERRERO	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
30	GUERRERO	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
31	HIDALGO	ENERO Y MARZO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO
32	JALISCO	ENERO, FEBRERO, JULIO Y AGOSTO
33	MICHOACÁN	JULIO Y AGOSTO
34	MORELOS	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
35	NAYARIT	FEBRERO, JULIO Y AGOSTO
36	NUEVO LEÓN	ENERO, JULIO Y AGOSTO
37	PUEBLA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
38	OAXACA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
39	OAXACA	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
40	QUERÉTARO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
41	QUINTANA ROO	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
42	QUINTANA ROO	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
43	SAN LUIS POTOSÍ	ENERO, JULIO Y AGOSTO
44	SAN LUIS POTOSÍ	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
45	SINALOA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
46	SONORA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
47	TABASCO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
48	TAMAULIPAS	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
49	TAMAULIPAS	ENERO A MAYO
50	TLAXCALA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
51	YUCATÁN	ENERO, JULIO Y AGOSTO
52	VERACRUZ	ENERO Y MARZO, JULIO Y AGOSTO
53	ZACATECAS	ENERO, JULIO Y AGOSTO

* Los número de cuenta se omiten por razones de seguridad.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentaran la documentación antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos nacionales, los cuales señalan:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan los estados de cuentas bancarios solicitados en el punto 6 y se relacionan en el Cuadro 1. Es importante señalar que algunos estados de cuenta solicitados no pueden ser entregados en virtud de que la fecha de apertura de la cuenta es posterior al mes solicitado. En el Cuadro 1 se marca con NA cuando estamos en este caso. La fecha de apertura de las cuentas puede ser corroborada en los mismos estados de cuenta que se están entregando y que en algunos casos en los estados de cuenta en poder de esa Comisión. Vale la pena señalar que los estados de cuenta que se entregan provienen directamente de los archivos de la institución bancaria”.

Del análisis a lo señalado y la revisión a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que omitió presentar 18 estados de cuenta.

De la revisión efectuada a los registros contables presentados por la organización política, se determinó que el monto registrado por este concepto incluye un importe de \$73,789.93, el cual corresponde a rendimientos financieros de ejercicios anteriores.

En virtud de que la organización política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias, no se pudo establecer que si había reportado en su Informe Anual el total de los Rendimientos Financieros que obtuvo durante el ejercicio 2000. No obstante a lo anterior, de la revisión de la documentación proporcionada por el partido se detectaron los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
INVERLAT – 1	\$4,788.69
INVERLAT – 2	19.41
INVERLAT – 3	26.38
INVERLAT – 4	17,060.41
INVERLAT – 5	5,490.02
INVERLAT – 6	10,420.79
INVERLAT – 7	2,657.53
INVERLAT – 8	18,500.27
INVERLAT – 9	28,462.10
INVERLAT – 10	283.48
INVERLAT – 11	140,661.38
TOTAL	\$228,370.46

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad

Sin embargo, al no proporcionar los auxiliares contables de este concepto, no fue posible verificar que los registros contables fueran correctos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

Por este concepto la organización política reportó la cantidad de \$81,000.00, monto que no coincidía con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2000 y tampoco coincidía con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se señala en el siguiente

cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$81,000.00	\$141,000.00	\$108,000.00

En consecuencia se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"(...) se comenta que existe una diferencia en los montos relativos a los apoyos para producción de programas de radio y T.V., registrados en el IA, en la balanza de comprobación y en lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos. Al respecto me permito aclarar que, nuevamente, en la balanza de comprobación esta cuenta registra \$60,000.00 pesos que por este concepto recibimos en el año de 1999, por lo que en realidad se recibieron \$81,000.00 en el año 2000, tal y como se señala en el "IA" las ministraciones de \$13,500.00 mensuales correspondientes a junio y agosto no fueron recibidas, por lo que el total de estos ingresos ascendió a \$81,000.00, como se puede verificar en los estados de cuenta bancarios del CEN en poder de esa Comisión."

Del análisis a lo manifestado por la organización, así como de la revisión a los estados de cuenta bancarios, a los registros y acuses proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que la organización, además de registrar un saldo de ejercicios anteriores en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, consideró erróneamente la ministración correspondiente al mes de junio en la subcuenta de Actividades Ordinarias Permanentes

En relación a las ministraciones de julio y agosto, que señala la organización política no haber recibido, éstas fueron depositadas en la cuenta bancaria número 4 del Instituto político, pero debido a que omitió presentar los auxiliares contables a último nivel y las conciliaciones bancarias, no fue posible para los auditores asignados detectar en qué concepto registraron dichos apoyos.

A continuación se detalla cómo se encuentra integrado el monto reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000:

CONCEPTO	SALDO DE 1999	REPORTADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	CUENTA BANCARIA NÚMERO 4	TOTAL
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.	\$60,000.00	\$108,000.00	(\$27,000.00)	\$141,000.00

Por lo antes expuesto, incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

En consecuencia la observación no quedó subsanada.

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política.

Sin embargo y en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel, así como las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto.

4.10.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto la organización política registró la cantidad de \$581,000.00 en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2000; dicho monto coincide con lo reportado en el Informe Anual.

Sin embargo, no fue posible verificar su adecuado registro contable, así como su soporte documental y el apego a las normas establecidas al respecto, en virtud de que la organización política no presentó los auxiliares contables, ni las balanzas de comprobación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue comunicada a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3 Egresos

En el Informe Anual, la organización política reportó como Egresos la suma de \$48,679,288.59, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$22,187,447.87	45.58
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,491,840.72	54.42
C. Gastos en Actividades Especificas			
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales			
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		\$48,679,288.59	100.00

a) Revisión de Gabinete

La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales y lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan los auxiliares contables de las cuentas que la organización omitió presentar:

CUENTA
Bancos.
Equipo de Transporte.
Gastos de Instalación.
Proveedores.
Cuentas por Pagar.
Acreedores Diversos.
Impuestos por Pagar.
Documentos por Comprobar.
Actividades Ordinarias Permanentes.
Actividades Específicas como Entidades.
Aportaciones Simpatizantes.
Producción de Programas de Radio.
Transferencias Recibidas.
Gastos en Investigación Socioeconómica.
Gastos de Propaganda.
Gastos Operativos de Campaña.
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales.
Gastos de Producción de Programas Radio.
Gastos en Fundaciones o Instituciones.
Transferencias a Campañas Electorales.
Transferencias a Comités del Partido.
Cuentas de Orden.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara los auxiliares contables antes señalados a último nivel, de enero a agosto del año 2000, en virtud de que este Instituto político perdió el registro como partido político nacional y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 16.1

“Los informe anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a los auxiliares solicitados, me permito informar que se entregaron en junio pasado aquellos que el sistema permitió elaborar (Oficio SF/2001/07). Lo anterior, por la imposibilidad que tenemos de mantener nuestro sistema en perfecto estado debido a las mismas dificultades generadas por la pérdida de nuestro registro como partido político nacional.”

Por lo antes expuesto, al no presentar los auxiliares contables, no quedó subsanada la solicitud de la Comisión.

La organización política omitió presentar las Balanzas mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5, inciso b) del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

b) Las balanzas de comprobación mensuales y cuatrimestrales a que hace referencia el artículo 24.4, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.5;”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“ ..., aunque de manera oficial el Partido del Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional el 31 de agosto de 2000, se tuvieron algunas operaciones durante el mes de septiembre y octubre, derivadas de compromisos previamente adquirido. Por tal motivo, se consideró que el corte de la balanza de comprobación debería realizarse hasta el 31 de diciembre para que reflejara de manera real todas las operaciones realizadas por nuestra organización en el año 2000. La balanza al 31 de agosto no ofrece la información completa sobre los ingresos y egresos, debido a la imposibilidad real de cerrar todas las actividades financieras a la fecha en que se pierde de manera oficial el registro.”

Del análisis a lo antes señalado y la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que no presentó las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2000, solicitadas por la Comisión de Fiscalización, en consecuencia no quedó subsanada la observación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación, se determinó que existen diferencias entre lo reportado en el Informe Anual y lo registrado al 31 de diciembre de 2000 en la balanza de comprobación presentada; las diferencias señaladas se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	AUXILIARES CONTABLES
A Gastos en Actividades Ordinarias.	\$22,187,447.87	\$17,672,597.48	\$7,972,046.87
B Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	26,491,840.72	26,532,261.29	0.00
C Gastos por Actividades Específicas.	0.00	2,884,284.49	1,127,109.94
Total	\$48,679,288.59	\$47,089,143.26	\$9,099,156.81

Procede aclarar que la observación antes citada no fue comunicada a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la organización política reportó un monto de \$22,187,447.87, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	INFORME ANUAL
Servicios Personales	\$12,808,595.47
Materiales y Suministros	887,990.13
Servicios Generales	5,687,757.30
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2,595,437.66
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	146,826.91
Gastos de Instalación	39,617.50
Gastos en Fundaciones o Inst de Invest	21,222.90
Total	\$22,187,447.87

No obstante que la organización política no presentó la totalidad de los auxiliares contables solicitados, así como las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2000, los auditores comisionados procedieron a efectuar las siguientes tareas:

4.10.3.1.1 Servicios Personales

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales la cantidad de \$12,808,595.47.

a) Revisión

En la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó la cantidad de \$4,637,806.41, que representa el 36.21% del total reportado. De la revisión se observó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta de Sueldos se revisó la cantidad de \$1,121,312.20, que representa 8.75% del total reportado.

De la revisión efectuada, se observó que la documentación presentada por la organización política se apega a lo establecido en los artículos aplicables.

En la subcuenta Honorarios se revisó la cantidad de \$56,894.72, que representa el 0.44% del total reportado.

De la revisión efectuada, se observó que la documentación consiste en recibos de Honorarios, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos aplicables del Reglamento.

Por lo que respecta a la diferencia por un importe de \$6,992,582.14, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables con sus respectivas balanzas de comprobación y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de la totalidad de la cuenta.

Es pertinente aclarar que en los montos antes citados, la organización política registró saldos de ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con los documentación que expida a nombre del partido político la

persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...). “

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

4.10.3.1.2 Materiales y Suministros

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Materiales y Suministros, la cantidad de \$887,990.13.

a) Revisión

En relación a este rubro se revisó un monto de \$72,597.07, que representa el 8.18% del total reportado en el Informe Anual.

De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas de papelería y útiles de oficina, como son broches, quitagrapas,

prontuario fiscal, agendas, libretas, hojas etc.; dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

Por lo que respecta a la diferencia por un importe de \$815,393.06, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables con sus respectivas balanzas de comprobación y al no contar con los elementos suficientes no fue posible verificar el adecuado registro contable de la totalidad de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.3 Servicios Generales

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales, la cantidad de \$5,687,757.30.

a) Revisión

En relación a este rubro, la organización política sólo presentó los auxiliares correspondientes a Gastos Financieros, de los cuales se revisó un monto de \$2,490.90, que representa el 0.04% del total reportado en el Informe Anual.

De la revisión efectuada, se determinó que el importe corresponde a comisiones bancarias y traspasos a otras cuentas. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

Por lo que respecta a la diferencia por un importe de \$5,685,266.40, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables con sus respectivas balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000 y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de la totalidad de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo

establecido en los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de \$2,595,437.66.

a) Revisión

En relación con este rubro, se revisó la cantidad de \$1,217,851.32, que representa el 46.92% del total reportado, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$328,747.56
Equipo de Cómputo	735,376.32
Equipo de Sonido y Vídeo	153,727.44
Total	\$1,217,851.32

De la revisión efectuada se determinó que el monto corresponde a facturas por compra de calculadoras, teléfonos multilínea, caja fuerte, fax, ventiladores, escritorios, mesas, sillas ejecutivas, archiveros, computadoras, impresoras, reguladores, software, equipo de sonido y vídeo, videocassetera, videogradora; dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

Por lo que corresponde a la diferencia por un importe de \$1,377,586.34, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de la totalidad de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento antes

citado.

4.10.3.1.5 Gastos en Prensa, Radio y T.V.

La organización política reportó en el Informe Anual, por este concepto, un importe de \$146,826.91.

a) Revisión

En virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de este rubro.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.6 Gastos de Instalación

La organización política reportó en el Informe Anual por este concepto un importe de \$39,617.50.

En virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro contable de la subcuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.7 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

La organización política reportó en el Informe Anual por este concepto un importe de \$21,222.90.

En virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el

adecuado registro contable de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.2 Gastos en Campañas Electorales.

Por este concepto, la organización política reportó la cantidad de \$26,491,840.72, monto que no coincide con lo señalado en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el Proceso Electoral Federal del año 2000.

De la revisión efectuada, se determinó una diferencia por la cantidad de \$1,535,525.65, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	DICTAMEN DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Campaña	\$26,491,840.72	\$28,027,366.37	(\$1,535,525.65)

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3.3 Actividades Especificas

La organización política no reportó en su Informe Anual gastos por este rubro. Sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 diciembre de 2000 registró un importe de \$2,884,284.49, el cual está integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2000
Educación y Capacitación Política	\$2,196,854.17
Investigación Socioeconómica y Política	253,336.37
Tareas Editoriales	434,093.95
TOTAL	\$2,884,284.49

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por una cantidad de \$727,041.21, que representa el 25.21% del total reportado.

En la cuenta de Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$292,947.26, que representa el 13.33% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado en facturas que corresponden a cursos de capacitación; dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$434,093.95, que representa el 100% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado en facturas que corresponden a la edición y publicación de revistas y boletines; dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

Con respecto al concepto de Investigación Socioeconómica y Política, la organización política no presentó auxiliares contables, por lo que no fue posible su revisión.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 16.1 y 16.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’)”.

Artículo 16.3

“Se registrarán los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.”

Procede aclarar que la observación antes citada, no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, la organización política omitió presentar el kardex, así como también las notas de entrada y salida del almacén correspondientes.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos y que a la letra señala:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

Adicionalmente, al no presentar los auxiliares correspondientes a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), no fue posible determinar si fue utilizada correctamente.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.4 Transferencias

La organización política no reportó importe alguno en el Informe Anual por este concepto. Sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, registró un importe de \$8,130,280.60 por concepto de Transferencias a Comités del partido.

Sin embargo, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, no fue posible para los auditores comisionados verificar el adecuado registro de dichas transferencias.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió lo establecido en los artículos 1.4, 8, 11.1 y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3.5 Gastos de Estados

Aún cuando la organización política presentó documentación de 21 estados, no fue posible efectuar la revisión a este rubro, ya que el Instituto político omitió presentar los auxiliares a último nivel, las balanzas de comprobación al 31 de agosto del año 2000 y estados de cuenta bancarios.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió lo establecido en los artículos 8.4, 11.1 y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Partido de Centro Democrático presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la organización política durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$636,634.38	1.32
2. Financiamiento Público		45,715,213.10	94.63
Para Actividades Ordinarias Perm.	17,737,630.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	1,183,723.44		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		994,147.70	2.06
Efectivo	994,147.70		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		302,160.39	0.62
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		81,000.00	0.17
8. Transferencias de Recursos no Federales		581,000.00	1.20
Total de Ingresos		\$48,310,155.57	100.00

3. El total de los Ingresos reportados por la organización política fue de \$48,310,155.57.

4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la organización política durante 2000, reportó las cifras que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$22,187,447.87	45.58
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,491,840.72	54.42
C. Gastos en Actividades Especificas			
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales			
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		\$48,679,288.59	100.00

5. La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales.

Adicionalmente, el Instituto político omitió presentar los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional a último nivel, de las siguientes cuentas:

CUENTA
Bancos
Equipo de Transporte
Gastos de Instalación
Proveedores
Cuentas por Pagar
Acreedores Diversos
Impuestos por Pagar
Documentos por Comprobar
Actividades Ordinarias Permanentes
Actividades Específicas como Entidades
Aportaciones Simpatizantes
Producción de Programas de Radio
Transferencias Recibidas
Gastos en Investigación Socioeconómica
Gastos de Propaganda
Gastos Operativos de Campaña
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales
Gastos de Producción de Programas Radio
Gastos en Fundaciones o Instituciones
Transferencias a Campañas Electorales
Transferencias a Comités del Partido
Cuentas de Orden

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió lo

establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos de 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

6. La organización política omitió presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
7. La organización política no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, así como en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable.
8. La organización política acumuló erróneamente, en el concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, un importe de \$13,500.00 que corresponde a Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.
9. En el concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar que la organización política hubiere reportado la totalidad de los ingresos, en virtud de que no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, incumpliendo, por tanto, con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
10. En el concepto de Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V., registró un saldo de ejercicios anteriores, consideró erróneamente la ministración correspondiente al mes de junio en la subcuenta de Actividades Ordinarias Permanentes y por lo que corresponde a las ministraciones de julio y agosto, no las reporta en el Informe Anual, incumpliendo lo establecido en el artículo 49-

A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

11. Por lo que corresponde al rubro de Servicios Personales, se revisó un monto de \$5,816,013.33 del total reportado, los cuales cumplen con la normatividad establecida. Se aclara que la organización política registró saldos de ejercicios anteriores en dicho rubro. Por lo que corresponde a la diferencia de \$6,992,582.14, el instituto político omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.

12. En la subcuenta de Materiales y Suministros, se revisó un monto de \$72,597.07, el cual representa el 8.18% del total reportado por el instituto político. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable a partidos políticos. Por lo que corresponde a la diferencia de \$815,393.06, la organización política omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.

13. Del total de los egresos reportados por la organización política en su Informe Anual, que equivale a \$48,679,288.59, del cual un importe de \$26,491,840.72, corresponde a Gastos de Campaña y un monto de 22,187,447.47, se refiere a Gastos de Operación Ordinaria del cual se verificó la documentación correspondiente al 32.22%. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$22,187,447.87	\$7,108,952.62	32.04
Servicios Personales.	12,808,595.47	5,816,013.33	45.41
Materiales y Suministros.	887,990.13	72,597.07	8.18
Servicios Generales.	5,687,757.30	2,490.90	0.04

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.	2,595,437.66	1,217,851.32	46.92
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	146,826.91	0.00	0.00

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos de Instalación.	39,617.50	0.00	0.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	21,222.90	0.00	0.00
Gastos en actividades Específicas.	0.00	727,041.21	
Transferencias.	0.00	0.00	0.00
Gastos de Estados.	0.00	0.0	0.00
Subtotal	\$22,187,447.87	\$7,835,993.83	35.32
Gastos Campañas Políticas.	26,491,840.72	0.00	0.00
Total	\$48,679,288.59		100.00

14. En la subcuenta de Servicios Generales se revisó un monto de \$2,490.90, dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable. Por lo que corresponde a la diferencia de \$5,685,266.40, la organización política omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
15. En Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, se revisó un monto de \$1,217,851.32. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable. Por lo que corresponde a la diferencia de \$1,377,586.34, la organización política omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
16. Por lo que corresponde a los rubros de Gastos en Prensa, Radio y T.V., Gastos de Instalación y Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, el Instituto político omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
17. Por el concepto de Gastos de Campañas Electorales, se determinó que existe una diferencia entre lo reportado en el "IA" y el dictamen de Campaña por un monto de \$1,535,525.65. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los

artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

18. Por lo que respecta a Gastos en Actividades Específicas, la organización política omitió reportar en el "IA" un monto de \$2,884,284.49. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Adicionalmente, no presentó los auxiliares contables por el concepto de Investigación Socioeconómica y Política, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

19. Por concepto de Tareas Editoriales, Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$727,041.21, el cual cumple con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable.
20. La organización política omitió presentar el Kardex, así como las notas de entrada y salida correspondientes.

Adicionalmente, al no presentar los auxiliares correspondientes a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), no fue posible determinar si fue utilizada correctamente.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 13.2, 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

21. La organización política omitió reportar en el Informe Anual un monto de \$8,130,280.60, por concepto de Transferencias a Comités del partido. Sin embargo, aún cuando en la balanza al 31 de diciembre de 2000 se encuentra registrado dicho importe no presentó auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en los artículos 8, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable.
22. En cuanto a Gastos de Estados, aún y cuando la organización política presentó la documentación de 21 entidades, no fue posible

efectuar la revisión en virtud de que omitió presentar los auxiliares a último nivel, así como las balanzas de comprobación al 31 de agosto del año 2000, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

23. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$48,310,155.57, y egresos por un monto de \$48,679,288.59, su saldo final es por la cantidad (\$369,133.02).